ANEXO
Nº 13

12000

000413

Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

REF.: Constituye derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, a favor de **COEXCA S.A.**, comuna San Javier, Provincia de Linares, Región del Maule.

TALCA, 06 OCT 2014

D.G.A. REGIÓN DEL MAULE N° 74 /

V I S T O S:

1. La solicitud de derecho de aprovechamiento presentada por **GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ**, en representación de **COEXCA S.A.**, de 25 de abril de 2012;
2. El Informe Técnico D.A.R.H. N° 293, de 24 de septiembre de 2014, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, Región del Maule;
3. Lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas;
4. El Decreto M.O.P. N° 203, de 2013;
5. Las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, rectificada por Resolución D.G.A. N° 3453, de 18 de diciembre de 2013, y la Resolución D.G.A. N° 1188, de 16 de abril de 2013; y,

R E S U E L V O:

1. **CONSTITÚYENSE** a favor de **COEXCA S.A.**, dos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivos, de ejercicio permanentes y continuos, por un volumen total anual de 284.602 metros cúbicos, con un caudal máximo instantáneo de extracción de 9,15 litros por segundo, a extraer desde el pozo 1 y por un volumen total anual de 100.000 metros cúbicos, con un caudal máximo instantáneo de extracción de 9,4 litros por segundo, a extraer desde el pozo 2, ambos ubicados en la comuna de San Javier, Provincia de Linares, Región del Maule.

2. El agua se captará por elevación mecánica desde el pozo 1, en un punto definido por las coordenadas U.T.M. Norte: 6.037.069 metros y Este: 767.912 metros. Y desde el pozo 2, en un punto definido por las coordenadas U.T.M. Norte: 6.037.070 metros y Este: 767.998 metros. Las captaciones se ubican en el sector Hidrogeológico de "Purapel".

 Las coordenadas U.T.M. están referidas a la cartografía I.G.M. "Pichibelco" escala 1:50.000, con base en el Datum W.G.S.84.

3. El predio donde se encuentran ubicados los pozos pertenece en dominio a Coexca S.A. y se encuentra inscrito a Fojas N° 3443 N° 2037 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier, correspondiente al año 2007.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
- 7 OCT. 2014
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

Expediente ND-0703-5970

Proceso SSD N° 8165603

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

M.O.P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
Fecha: 27 OCT 2014

D.G.A.
INGRESO SNIA / CPA - D.A.R.H.
FECHA: 04.11.2014

4. **ESTABLÉCESE** área de protección de los pozos a que se refiere ésta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 metros de radio con centro en el eje de cada pozo.

 Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistentes que queden comprendidos en ella.

5. La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en los pozos y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Código de Aguas.

6. La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el representante Legal de la interesada y el Sr. Director Regional de Aguas de la Región del Maule y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

7. La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE RODRIGO UGARTE SANHUEZA
Director Regional (S)
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
Región del Maule

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
24 OCT. 2014
VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

D.G.A. MAULE
V°B°
JEFE
D.A.R.H.

EUS/SVA/PAT/pat
EXPEDIENTE ND-0703-5970